SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1655

SANTIAGO, () 4 JUN. 1998

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1º DE JUNIO DE 1998.

En el Diario Oficial del día 30 de mayo de 1998, se publicó la Ley N° 19.564, cuyo artículo 1° inciso tercero estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$53.094 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$57.342, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo $8\,^{\circ}$ de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA SUPERINTENDENTE

Umi MAB.

DISTRIBUCION: Servicios de Bienestar